

# LA LEALTAD NAVARRA

PAMPLONA.

Trimestre. . . 3,50 Pesetas.  
Pago adelantado.

DIOS PATRIA Y REY.

PROVINCIAS.

Trimestre. . . 4 Pesetas.  
Año. . . . . 14

Año IX.

Redacción, Administración é Imprenta, Tecenderías 33

Núm. 2.096

Viernes 21 de Febrero de 1896.

## Carta Pastoral

DEL EXCMO. É ILTMO.

SR. OBISPO DE PAMPLONA

CON MOTIVO DE LA SANTA CUARESMA  
DEL PRESENTE AÑO.

(Conclusion).

IV.

No se diga, amados hijos, que la doctrina expuesta anteriormente, única que puede realizar el orden cristiano en la sociedad, es invasora, ó envuelve la absorcion del Estado por parte de la Iglesia, ó de la del poder civil por el poder espiritual, y la de la familia por el Estado; porque así como la Iglesia, y es evidente, no absorbe á la familia, cuando enseña al jefe de la sociedad doméstica los deberes de su cargo, tampoco absorbe al Estado cuando, en el orden moral y religioso, le enseña el modo de cumplir la voluntad de Jesucristo, procurando la consecucion del último fin ó sea la salud eterna de los hombres.

Por lo demás, el poder civil ó el Estado goza de independencia completa dentro de sus propios límites; esto es, una vez salvado el principio inconcuso de la obediencia debida á la expresada voluntad divina y demás leyes religiosas, promulgadas por la Iglesia; usan lo de entera libertad para hacer aquellas otras en el orden político ó civil, que tuvieren por conveniente para el bien general de la nacion.

A su vez el padre de familias, salvadas también las leyes de la Religion y las del Estado, goza de plena autoridad, para disponer cuanto quiera, dentro de la sociedad doméstica.

Orden admirable resulta, amados hijos, de la sabia disposición de la divina Providencia, estableciendo que un mismo hombre sea á la vez perteneciente á estas tres distintas sociedades; la doméstica; la política ó civil y la religiosa: teniendo por tanto que cumplir deberes, ya como individuo en la familia; ya como ciudadano en la Patria; ya como cristiano en la Iglesia. Y no hay que temer colision entre los distintos deberes indicados, porque todos proceden de Dios, y son la expresion de su voluntad santa; mandando obedecer al padre de la familia; al Soberano en el Estado; al Sumo Pontífice y á los Obispos de la Iglesia; evitando de este modo cualquiera confusion.

Exhortamos, pues, hoy principalmente, á todos los individuos de la sociedad doméstica para que realicen el orden dentro de la misma; cuidando los padres de la instruccion cristiana de sus hijos; obedeciendo estos con puntualidad á sus padres, y atendiendo mutuamente los esposos. ¡Qué hermoso cuadro presentaría la familia! Así como también rogamos á los ciudadanos que cumplan los deberes que tienen

para con la Patria, obedeciendo á las leyes, y respetando á las autoridades del orden civil, que, á su vez, para gobernar deberán inspirarse en los sentimientos de la verdad y de la justicia; y por último encargamos á todos sin excepcion la guarda de la ley de Dios, Autor del individuo, de la familia y de la sociedad; y los preceptos de la Iglesia, establecida por Jesucristo, Dios y Hombre verdadero; para que ella y por ella todos los hombres puedan fácilmente realizar el orden y alcanzar la salvacion.

V.

Pero la Iglesia y el Estado que son sociedades distintas, deben vivir unidas y sin confundirse; para llenar entre ambas la voluntad de Dios, de quien, una y otro proceden; para promover la felicidad eterna y temporal de los hombres. Ha de reconocerse siempre la distincion, lo mismo que la union; huyendo á todo trance de la separacion, del mismo modo que de la confusion. No se olvide que la vida y la fuerza en el individuo físico dependen de la union íntima del alma y cuerpo: la separacion de estos dos elementos le ocasionaría sin duda alguna la muerte. Pues otro tanto sucede en el individuo moral, que es la sociedad.

Dada la condicion de los poderes espiritual y temporal, de la Iglesia y del Estado, dicen algunos, no podrá menos de tener lugar, al reunirse ambos, la absorcion de este por parte de aquella. Más no es así. La Iglesia al dirigirse en el orden espiritual ó religioso al Estado le enseña á llenar la voluntad de Jesucristo, y á procurar la salvacion de las almas; sin usurparle jamás sus propios derechos como tampoco usurpa el Estado á las familias y á los individuos los suyos; por más que prescriba á aquellas y á estos lo que es conducente á la prosperidad general.

Más el Estado, añaden otros, no necesita de direccion extraña; porque tiene su razon y su conciencia. En efecto, es así; pero es también evidente que no bastan al Estado su razon y su conciencia, como acontece del mismo modo á los individuos, para cumplir en toda su extension con la ley de Dios; la cual no es puramente natural, sino revelada y positiva; para cuyo conocimiento claro se necesita la fe; y para su observancia fiel la gracia divina. A la Iglesia solamente, en persona de los Apóstoles se dijo: «recibid el Espíritu Santo; id por todo el mundo y enseñad á todas las gentes» (1). Estas, pues, y las familias, constituyen el Estado, ó sociedad civil; la que por consecuencia debe ser enseñada por la Iglesia: ó lo que es lo mismo, tiene la obligacion de ser sinceramente religiosa, y verdaderamente católica. Ni tampoco valga decir que el Estado es un poder puramente secolar; porque esto mismo exige que esté más suje-

te á la direccion del poder espiritual, al que por ningún título le es lícito perturbar á la sociedad religiosa en el ejercicio de sus sagradas funciones, ni en el cumplimiento de su mision saludable.

No de otro modo puede realizarse el orden entre los hombres, perturbado lastimosamente en algunas ocasiones por el poder temporal; á quien interesa verdaderamente su conservacion en primer lugar. Nunca podrá justificarse la confusion, introducida á consecuencia de la persecucion abierta, ó enmascarada, contra la Religion y la Iglesia en sus prácticas, en sus derechos, en su doctrina, en sus bienes temporales, en su disciplina, y en su independencia. Y aunque al obrar en este sentido pretestó el Estado alguna vez no salir del orden de lo puramente temporal, es evidente que atacó á la Iglesia en la misma esencia de lo espiritual.

En resumen pide el orden la union íntima de la Iglesia y del Estado; y que todos los hombres acaten profundamente las sabias ordenaciones de aquella y de este, obedeciendo, no ya solo por temor, sino por conciencia al Supremo Pastor y á los Obispos, á los Príncipes y á todas las Autoridades; sin excluir la doméstica, en sus órbitas respectivas. «Omnia... secundum ordinem fiant» (1).

VI.

En vista de lo sencillamente expuesto cumple á nuestro deber que nos apremia, inculcar á nuestros amados hijos, que obren siempre ordenadamente, obedeciendo á todas las Potestades; cumpliendo con puntualidad las leyes divinas y humanas; eclesiásticas ó civiles; dando á cada una lo que le corresponde en conciencia, obediencia, respeto, sumision y tributo: debiendo tener presente que los mandamientos de la ley de Dios han de ser de un modo particular: el objeto preferente de vuestra meditacion y estudio: porque sin su observancia es imposible la paz y el bienestar aun temporal. Cumplid también, A. H., los preceptos de la Santa Madre Iglesia; sin olvidar en los días que se avecinan el de la confesion dolorosa de las culpas en el Tribunal de la Penitencia y el de la comunión Pascual del Cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo realmente presente en el Sacramento de los altares, que El mismo instituyó: practicando además el santo ayuno de la Cuaresma en expiacion de los pecados cometidos; y en todo caso para sujetar el cuerpo á la ley del espíritu, y obedecer al mandato superior. Huid mis queridos diocesanos, de las disensiones y discordias que matan: vivid en la santa union de inteligencia y de voluntades; respetad á todos vuestros superiores, cumpliendo sus ordenaciones, mientras no fueren contrarias á la ley de Dios y de la Iglesia.

Aborreced la crápula y la em-

briaguez, que rebajan al hombre á una condicion miserable; no deis entrada en vuestro corazón á la maldita lujuria, que asquerosamente corrompe, enervando las fuerzas del cuerpo, al mismo tiempo que estragando la voluntad racional, y manchando de un modo horrible el alma. Nunca ambicioneis lo ajeno, y contentaos con los bienes temporales, que hayais podido legítimamente adquirir, sin fraudes, sin usuras, sin injusticias de ningún género: «¿de qué os serviría ganar todo el mundo si perdeis luego vuestra alma?» (1): restituid pronto á su legítimo dueño lo que tengais acaso malamente adquirido: cumplid con puntualidad las cargas piadosas de misas, sufragios y otras obras de religion, que pesen sobre vuestros bienes, adquiridos ó heredados; mirad, amados hijos, que el abandono en esta parte es altamente criminal; y que á la hora de la muerte habrán de atormentar vuestras conciencias esas cargas espirituales, no cumplidas, y esas deudas sagradas, no pagadas; y esas obligaciones no satisfechas, porque habeis desoído la voz de vuestros párrocos, que en cumplimiento de su deber, y de nuestras frecuentes amonestaciones clamaban, recordándoos tan importantes y trascendentales asuntos. Rechazad las malas lecturas de libros impios, que de un modo más ó menos descubierto, ó solapado, propinan el error; y de los escritos obscenos, de las novelas, folletos y periódicos de igual clase, que abundan por desgracia, aun en nuestra propia Diócesis; y á cuya propagacion ó sostenimiento no es lícito en modo alguno cooperar. Apartaos de los malos compañeros, y abominad de las sociedades secretas y masonicas, tantas veces reprobadas por la Iglesia.

Llenad vuestro espíritu con la instruccion de la doctrina cristiana asistiendo á su explicacion en el templo; no menos que al santo sacrificio de la misa en los días festivos. Padres y madres de familia, velad sobre aquellos seres, que Dios os ha concedido, como depósito, del cual debereis responder un día: tened entendido que corren gravísimo riesgo, y están expuestos á muchos peligros en el mundo: seguid continuamente los pasos de vuestros hijos y de vuestras hijas; si no quereis soportar el peso de las maldiciones, que estos mismos lanzarán un día contra vosotros, responsables de su desgracia. Por último practicad la beneficencia con los necesitados en la medida de las propias fuerzas; y reine siempre en vuestras almas la gracia y la caridad de nuestro Señor Jesucristo.

En testimonio de nuestro afecto os damos la bendicion pastoral en el nombre del Padre † y del Hijo † y del Espíritu † Santo. Amén.

Dada en nuestra accidental residencia de Sevilla, Sabido antes de

(1) S. Matth. c. XXVIII, v. 19.

(1) S. ad Corinth. c. XIV, v. 40.

(1) S. Matth. c. XVI, v. 26.



la Dominica de Sexagésima, 8 de Febrero de 1896.

† ANTONIO, Obispo de Pamplona. Por acuerdo de S. E. I. el Obispo mi Señor, Lic. Francisco Garró, vice-secretario.

### Asunto importante.

Sesion de 6 de Febrero de 1896.

El señor alcalde presidente hizo presente que habiéndose dirigido el municipio á la excelentísima Diputación en escrito de fecha 27 de Enero último, exponiéndola las razones que según los letrados á quienes habia consultado, le asistían para no considerarse obligada á la dación de cuentas reclamadas por la Circular de 5 de Octubre, y solicitando en su virtud se dignara aprobar los presupuestos y tarifas que tenían presentadas para el año corriente, pendientes de aprobación por falta de cumplimiento de lo ordenado en dicha circular, la Corporación provincial se habia servido desestimar la pretension del Excmo. Ayuntamiento por decreto de fecha 29 de Enero, cuyo contenido literal era del tenor siguiente:

**DECRETO.**—Pamplona 29 de Enero de 1896.

Vista una instancia del ayuntamiento de Pamplona de 27 del corriente en súplica de que se dé curso á la elevada á la Diputación en 30 de Diciembre último y se prescindiera para la aprobación de los presupuestos y tarifa del ejercicio corriente, de la previa presentación de cuentas del último quinquenio.

Considerando que para llegar al cumplimiento de la circular dictada en 5 de Octubre último, la Diputación tiene resuelto denegar el concurso de su autoridad al establecimiento de los arbitrios en aquellos pueblos que resisten la dación de cuentas.

Considerando que el Ayuntamiento de Pamplona ha hecho caso omiso de los términos fijados en la referida circular para la presentación de presupuestos, no se ha curado de recurrir dentro del señalado para la rendición de cuentas, no es acreedor por su proceder á más benigna providencia que aquellos otros que han remitido oportunamente los presupuestos y agotaron los recursos legales antes de caer en infracción de los mandatos superiores.

Considerando que en el terreno legal no hay razón alguna para eximir al Ayuntamiento de Pamplona de la rendición de cuentas que se exige á los demás de la provincia.

Considerando que el examen de nuestros Códigos especiales demuestra que las cuentas del Ayuntamiento de Pamplona eran fiscalizadas por el Consejo antecesor de la Diputación desde tiempo inmemorial, pudiendo citarse en apoyo de esta verdad histórica la ley 16, libro 2.º, título 12 de la Novísima Recopilación dictada en 1836 y las Reales Cédulas de 14 de Mayo de 1557, 23 de Noviembre de 1582, 27 de Agosto de 1617, 5 de Abril de 1618 y 23 de Marzo de 1619 y otras.

Considerando que la circunstancia de no figurar la ciudad de Pamplona en la relación de la ley 59 de las Cortes de 1828 y 1829, que se refiere exclusivamente á las cuentas de propios, demuestra que la capital estaba exenta de dar las cuentas de propios al Consejo, más no las de los arbitrios y demás expedientes de la municipalidad.

Considerando que esto mismo se desprende de la ley 103 de las Cortes de los años 1817 y 1818 según la cual la cuota que rendía á los regidores y representantes de los barrios el ayuntamiento saliente era solo de los propios y rentas, porque de los demás ingresos se daba al Consejo.

Considerando que esta misma afirmación robustecida por el sentir de historiador tan eminente como D. José Yanguas y Miranda en sus diferentes tratados.

Considerando que la rendición de cuentas de un solo arbitrio implica la de todo el presupuesto municipal por la íntima conexión de todas las partidas de éste.

Considerando que la dependencia de los ayuntamientos respecto á la Diputación en la administración económica establecida por la ley de 16 de Agosto de 1841, exige la dación de cuentas de todos los ramos de la administración y por consiguiente de los propios por-

que la exención en lo referente á estos era merecedor de su administración independiente.

Considerando á mayor abundamiento que si el ayuntamiento de Pamplona tuviera alguna sombra de derecho á la exención que pretende habrálala extinguido la prescripción, por haber dado cuenta de toda su administración durante más de cuarenta años á la Diputación foral atento á lo dispuesto en la ley 10, título 50, libro 2.º de la Novísima Recopilación, según la cual prescribe durante este plazo la misma jurisdicción, doctrina más conforme á la ciencia del Derecho que las exóticas leyes citadas por los asesores de esa municipalidad.

Se acuerda confirmar el decreto de tres del mes actual y manifestar al ayuntamiento de Pamplona el sentimiento con que la Diputación ha oído á la cabeza de este antiguo Reino invocar leyes extrañas con menosprecio de las propias, sustentando un seguro desafuero por defensa de un incierto privilegio.

**Auto.**—Así lo acordó S. E. la Diputación de que certifico.—Uranga, secretario.—Es copia.—Pedro Uranga, secretario.—Sigue el sello de la Diputación.

En vista de la anterior resolución preguntó el señor presidente si el Ayuntamiento estimaba que debía dejar de dar las cuentas reclamadas, ó si por el contrario las debía rendir con protesta, fundado en las razones de carácter legal contenidas en los dictámenes de los letrados á quienes habia consultado y en las consideraciones de otro orden que en dicho dictamen se hacían y que ya conocen los señores concejales.

El Sr. Huder dijo que, convencido por los informes de los letrados, y por propia convicción por estudio que habia hecho del asunto, del derecho que asistía al Ayuntamiento para administrar sus propios, rentas y arbitrios sin obligación de dar cuentas á la Diputación, y de que este era imprescriptible, quería constar su opinión contraria á que se rindieran, así como también el sentimiento con que habia visto los términos en que estaba redactado el decreto de dicha Corporación, de los que no era merecedor el Ayuntamiento que habia seguido una conducta leal y correcta en el asunto.

Dijo asimismo que habiéndose publicado en un periódico de la localidad una gaceta que contenía no la parte dispositiva del decreto de la Diputación, sino uno de los considerandos en que se atacaba á los letrados informantes, pedía se hicieran públicas por medio de la prensa las comunicaciones que habian mediado entre las Corporaciones Provincial y Municipal y lo que fuera procedente del acta de la presente sesión.

(Continuará.)

### Carta de Madrid.

Madrid 19 de Febrero de 1896.

Sr. Director de LA LEALTAD NAVARRA.

La conferencia Concas.

Este asunto ha tomado un giro tal que ni el señor marqués del Pazo de la Merced ni el general Beránger se atrévieron á negarlo hoy. Lo que si niegan es que la nota del representante de los Estados Unidos fuera destemplada y descortés para España ni para ningún instituto armado.

En una conferencia celebrada entre los señores Cánovas, Elduayen y Beránger se convino que éste hablase con el señor Concas para saber, autorizadamente, á qué atenerse.

Los dos marinos se vieron y el señor Concas dió las explicaciones que ha tenido por conveniente, y que han servido para que el general Beránger diera una contestación al ministro de Estado. El señor Elduayen ya enterado ha dirigido una nota al gobierno de los Estados Unidos, preguntando si aprobaba la conducta de Mr. Taylor; tan pronto se conozca la contestación se reunirá el gobierno en Consejo para resolver según aconsejen las circunstancias.

El decreto de disolución.

No ha faltado esta tarde quien ha dado como seguro que en el Consejo de mañana se firmará el decreto de disolución de Cortes.

Clarito.

### Alcance postal.

Anoche á las once falleció el Ilmo. señor Obispo de Sigüenza uno de los prelates que mas se distinguieron por sus virtudes; y esta mañana á las seis pasó á mejor vida, víctima de una pulmonía el exministro de Marina don Florencio Montojo.

¡Dios les haya acogido en su seno!

En los círculos políticos se decía esta tarde que nada tendría de particular experimentásemos mañana una sorpresa después del Consejo que debe celebrarse en Palacio.

Caracterizados fusionistas aseguraban que el señor Elduayen «á causa de su quebrantada salud» tiene anunciados sus propósitos de salir del gabinete y que en este caso volvería á entrar el señor duque de Tetuan, con lo cual se daba una satisfacción mas al general Martínez Campos.

Nuestro exterior.

Se ha cotizado en la Bolsa de Londres á 62,76 y en la de París á 62,87.

Muerto ilustre.

Ha fallecido en el Departamento de San Fernando (Cadiz) el capitán general de dicho departamento y exministro que fué de Marina en la anterior etapa liberal D. Florencio Montojo.

R. Quintero.

### Ayuntamiento.

SESION DEL DIA 29 DE FEBRERO DE 1896

PRESIDENCIA DE D. FERNANDO GOROSABEL.

ORDEN DEL DIA

Acta de la sesion anterior.

Aprobada.

Cuentas y libramientos.

Aprobados.

D. Francisco Cortari, solicita se le entregue en un solo plazo la subvencion que le corresponde á su hijo Juan como quinto por esta capital en atención á que puso sustituto para el servicio activo.

Informe la comision de Hacienda.

D. Martin Mestre, solicita se le entregue la subvencion que como quinto por esta capital le corresponde en atención á que puso sustituto.

Informe la comision de Hacienda.

D. Agustín Olaiz, vecino de Arre, manifiesta estar conduciendo arena para las obras del «Municomio Vasco-Navarro» y pide se le exima del pago de un real que se le exige por cada viaje.

Informe la comision de Hacienda.

D. Valentin Iriarte, manifiesta haber puesto sustituto y pide se le entregue la subvencion que como quinto por esta capital le corresponde.

Informe la comision de Hacienda.

El Consejo de Administración de la Sociedad «Conducción de Aguas de Arteta» y en su nombre el Sr. Presidente de dicho Consejo D. Silvestre Goicoechea, participa estar terminadas todas las obras relativas al concurso para la traida de aguas y solicita el cumplimiento de la condición 4.ª del expresado concurso.

Informe la Comisión especial de Aguas.

El mismo Consejo, solicita se le conceda el número suficiente de plantas de árboles para el embellecimiento y seguridad de los terrenos adyacentes á los depósitos construidos en el cerro de Mendillorri.

A la Comisión de Fomento para resolución. Terminado el despacho ordinario, el Sr. Alcalde dió cuenta de que, reunida la Junta local de Sanidad para tratar del expediente de construcción de un nuevo Cementerio ó ampliación del actual se habia ocupado del asunto, y leida el acta de la sesión celebrada por dicha Junta, se acordó se llevara á la practica la ampliación proyectada.

El Sr. Eyaralar hizo presente se habia terminado la poda del arbolado y se acordó se tasara la leña obtenida y se empleará en los establecimientos y dependencias del Municipio donde fuera necesaria y que se sacara á la venta en subasta la que resultara aprovechable como material de construcción.

Se toma en consideración una proposición del señor Azarain relativa á la venta de terrenos en el ensanche.

El señor Blasco manifiesta que la subcomision de instrucción del ayuntamiento ha gestionado el planteamiento de la enseñanza de contabilidad mercantil, resultando de sus gestiones el haber convenido con la comision respectiva de la Diputación destinar á ese fin el sobrante de la cantidad asignada para el sostenimiento de la escuela de artes y oficios y preparar para el próximo curso las bases sobre que ha de establecerse la mencionada enseñanza.

Se aprueban esas gestiones y se levanta la sesión á las seis menos cuarto.

### Noticias.

Gracias á Dios, ayer llovió copiosamente en esta zona.

Durante todo el dia no cesó de caer el agua en condiciones inmejorables, pues la temperatura fué muy benigna y no sopló viento alguno.

Hemos oido que las importantes sociedades musicales «Santa Cecilia» y «Orfeon pamplonés» preparan conciertos que se verificarán en alguno de los dias festivos de la presente Cuaresma.

Celebraremos que resulte cierta la noticia.

Llama la atención que no acudan á las sesiones que celebra la corporacion municipal los concejales nocedalinos, y hasta se preguntasi no tiene efecto para esos señores la ley municipal.

El señor Gorosabel sabrá lo que hay de esto.

El ayuntamiento del valle de Gulina anuncia la rectificación de su catastro.

Los municipales han denunciado á varios muchachos que en la calle del Palacio apedrearán á un sujeto que llevaba un porron con alcohol y se lo rompieron, dándole fuego al líquido derramado.

Del hecho se ha dado cuenta al juzga lo correspondiente.

El vecino de Arizcun D. Tomás Suquilde ha sido autorizado para que pueda verificar la corta de ramaje de los árboles de roble de su propiedad situados en el parage denominado San Blas, jurisdiccion de aquella localidad.

Se ha autorizado al ayuntamiento de Zúñiga para invertir 3522 pesetas en la renovacion de la tubería que conduce el agua á aquella población.

La direccion provincial de Montes ha sido encargada de informar en el expediente incoado en la Diputación á instancia del ayuntamiento de Zúñiga sobre aprovechamiento, corte y venta de jaras de encina.

El señor marqués de Vessolla ha sido autorizado para verificar la limpia y aprovechamiento de las ramas de 12 árboles de roble de su propiedad situados en la carretera de Irún.

En el monte hayedal de Lapoblacion y Meano se declaró un incendio que fué extinguido al poco rato de haberse iniciado.

Los daños producidos por el fuego son de poca importancia.

Ayer falleció el conocido médico de esta ciudad D. Epifanio Lizarraga. Acompañamos en su justo dolor á su apreciable familia y pedimos á nuestros lectores encomienden á Dios al alma del finado.

Ha sido admitido el registro de 16 pertenencias de la mina de hierro denominada San Antonio, en jurisdiccion de Leiza.

El registro lo ha solicitado D. Antonio Andrés, vecino de Tolosa.

Por la jefatura de minas de este distrito se hará la demarcación de las minas siguientes en las fechas que se indican.

Del 1.º al 18 de Marzo próximo, minas Iruña, Demasta y Gaspar, Telesfora y San Pedro, en jurisdiccion de Betelu.

Del 3 al 11 del mismo mes, Marta Concepción, La Olvidada y San Marcial, en jurisdiccion de Goizqueta.

Del 9 al 17 de dicho mes, Navarrita 2.ª, Esperanza, Añegui y San Joaquín en término de Lesaca, Yanci, Echalar y Vera respectivamente.

Habiéndose concluido en las expendedorías de esta capital los billetes para la rifa de Espinal se pidieron á Tudela, Tafalla, Estella y Aoz.

Esos billetes, que ya se han recibido, se expenderán en los mismos puntos que hasta ahora y además en la sastrería del Sr. Archanco.

Ha sido nombrado oficial de quinta clase de Administración civil con destino al Gobierno civil de esta provincia D. Santiago Garijo.

Dámosle la enhorabuena.

En la casa donde se albergan en Arazuri los pobres ansentes ha sido hallado muerto un pordiosero llamado Gabriel Aguirre, natural de Arana (Guipúzcoa) de 65 años de edad.

Según parece se trata de un hecho casual.

Los agentes de vigilancia han conducido al depósito un sujeto por faltas á la moral en la vía pública.

A ese sujeto le ha sido impuesta la multa de 25 pesetas.

Un periódico. Según chego muy Marzo, cae gión desec kilómetros Este fen plosión, á parte de P. Donde chego qu del día pas Pero ya sano de Sa cojido el b más, voy á naciones. Que va Y no ven Debilidad cimientos, perar las fu (D. D. Joaqu bertifico; do ocasión enfermeda quitimo, necesitan efecto de la resultados Y para q noviembre Santo de rianó, EN LA C ana misa dicará D. P. EN SAN expondrá tarde y se r tuación S ra D. José EN SAN zará la Cor cantará la Teleg MA. En las miento q insurrect cia de Sa trarse. Dícese dar un g tal de d cree que capital o de las Vi el genera gun deta mejorar rio. Ha ca noticia d den en la y las com bien con En la espera un pas que e al depart mas efica Máximo Quinti encuenr Ciera cor retirad Camagu Lucree nea.



Un periódico de la Mancha escribe lo siguiente.

Según pronósticos de un astrónomo manchego muy en breve, acaso á mediados de Marzo, caerá un aerolito, desprendido de región desconocida y hará explosión á unos 25 kilómetros de la altura máxima de la tierra.

Este fenómeno hará desaparecer, con su explosión, á España, Francia y Alemania, con parte de Portugal.

¿Donde ha estado metido ese caballero manchego que no nos avisó del reventón del bólido del día pasado?

Pero ya sabemos lo que habrá dicho el paisano de Sancho Panza: «ya que á mí me ha cogido el bólido desprevénido como á los demás, voy á hacer miedo por lo menos á cuatro naciones.»

«Que vá el bólido, que vá!»  
«Y no vendrá; ya lo verán ustedes.»

Debilidad general por efecto de largos padecimientos, maravillosos resultados para recuperar las fuerzas.

(Desconfiar de las imitaciones).

D. Joaquín Rodríguez, Médico Cirujano, certifica: Que las muchas veces que he tenido ocasión de emplear la Emulsión Scott en enfermedades tales como la *escribúla*, *raquitismo*, *linfatismo* y todas aquellas que necesitan recuperar fuerzas perdidas por efecto de largos padecimientos, me ha dado resultados maravillosos.

Y para que conste lo firmo en Gijón á 11 de noviembre de 1885.

Dr. JOAQUÍN RODRIGUEZ.

## Santorál y Culto.

Santo de hoy.—San Felix ob. y San Severiano.

EN LA CATEDRAL.—A las diez de la mañana misa conventual con sermón que predicará D. Pedro Santa Cruz.

EN SAN SATURNINO.—Cuarenta horas se expondrá S. D. M. á las cuatro y media de la tarde y se reservará á las seis y media, á continuación Santo Rosario, sermón que predicará D. José Climent y Via-cruces.

EN SAN LORENZO.—Al oscurecer se rezará la Corona Dolorosa y á continuación se cantará la Salve y Stabat Mater.

## Telegramas y Telefonemas

Madrid 20, 1,35 t.

MAMBISES QUE SE UNEN.

En las Villas se nota algun movimiento que denota que las partidas insurrectas que operan en la provincia de Santa Clara tratan de concentrarse.

Dícese que abrigan el propósito de dar un golpe de mano sobre la capital de dicha provincia, pero no se cree que lo realicen porque tanto la capital como los puntos estratégicos de las Villas están bien defendidos y el general Pando no desperdicia ningun detalle que pueda servir para mejorar la defensa de aquel territorio.

Madrid 20, 2,42 t.

BUEN EFECTO.

Ha causado muy buen efecto la noticia de haberse restablecido el orden en la provincia de Pinar del Rio; y las comunicaciones funcionan tambien con regularidad.

MAS TROPAS.

En la provincia de la Habana se espera un regular contingente de tropas que el general Weyler ha pedido al departamento oriental para hacer mas eficaz la persecucion de Maceo y Máximo Gomez.

Madrid 20, 3,51 t.

DOS MAMBISES.

Quintín Banderas con su partida se encuentra en la provincia de Santa Clara con el propósito de proteger la retirada de Maceo y Gomez hacia el Camagüey.

La retret se ha dirigido á la Sigüenza.

Madrid 20, 4,31 t.

ENCUENTROS.

Se han recibido noticias de pequeños encuentros entre nuestras tropas y las partidas insurrectas.

Segun parece los insurrectos en su retirada hácia el departamento oriental han adoptado la táctica que pusieron en ejecucion al marchar á Pinar del Rio, ó sea fraccionarse en grupos muy reducidos para burlar con facilidad la vigilancia de nuestras columnas.

Sin embargo se espera que se verán obligados á aceptar un combate serio.

Madrid 21, 2, 25, m.

LO QUE PIENSA WEYLER.

Weyler ha manifestado á un periodista americano que confia en la pronta terminacion de la campaña sin necesidad de nuevas reservas de la península.

## Anuncios preferentes.

L. Dutor

CIRUJANO DENTISTA

Siempre garantiza sus dentaduras artificiales

Núm. 8, Plaza del Castillo, núm. 8.

## Carbones minerales

especiales para cocinas económicas

ANTRACOLITA, REGENTE, GALLETA

Dirigir los pedidos á CASA DE UTRAY, calle de Santo Domingo, 2, principal.

Nota. En la misma casa se expende el carbon mejor y más barato para fraguas.

## Enfermos del estómago.

La ESENCIA DE PEPSINA DEL DR. BLAS no es un secreto su composición, pero es el mejor medicamento para la gastritis, gastralgia, dolor de estómago, acidez, embarazo gástrico, indigestion, dispepsia, desfallecimiento del estómago, etc.; por ser sus componentes tónicos, carminativos y antiácidos.—De venta en las principales farmacias de España.—Depósito: Caballero de Gracia, 3, Madrid

AC HENRI GARNIER & C.º

Las tenemos hechas

Y TAMBIEN LAS HACEMOS

SOBRE MEDIDA.

Camisas sin planchar para playa ó viaje, de seda cruda y en colores, de batista, de saten, de ufórt y de crudillo.

Camisas planchadas, de holanda, de retorta, de algodón con las vistas de holanda, idem con la pechera de piqué, en colores lisos y en blanco.

Camisas para dormir, de brillantina y clases especiales, con elegantes tiras bordadas.

Fajas de seda para caballero y cinturones de baqueta para señora y caballero.

Camisetas, calzoncillos y calcetines, en clases de seda, hilo de Escocia y algodón, en blanco y color.

Puños de doble postura para gomele de cadenilla y últimos modelos de cuellos, corbatas, pecheras bordadas y de pliegues.

Clases superiores en pañuelitos de encaje, de seda, de crespon, chinos, surah, hilo en jerton, idem lisos, en blanco y color.

Alfileres de corbata, gemelos de oro, doble, botoncillos de muelle de todos los sistemas y sujeta-corbatas. 10-6

ELIZALDE, HERMANAS

Calle San Saturnino, comercio, número 2.

PAMPLONA.

Representante en Tudela D. Juan de Dios Goñi

**TOS** desaparece

por crónica y rebelde que sea

en 24 HORAS, con los

**CONFITES CARPA**

de venta en todas las Farmacias

En Pamplona: Farmacia de D. Valentin Marquina, Nueva 1 y Bolserías 3 y 5.

## Aguas sulfurosas.

Se preparan al instante con el AZUFRE LIQUIDO VULCANIZADO DEL Dr. TERRADES, muy recomendado por los señores médicos. Es el que mejor cura los HERPES y toda clase de humores, irritacion de la sangre, erupciones crónicas, acrimonias, etc. Tomando un frasco, que vale 10 reales, sale á 5 céntimos por vaso de AGUA SULFUROSA, cuyos saludables efectos no se hacen esperar.

Puede tomarse en cualquier época del año en bebidas, baños e inhalaciones. No son obstáculo ni el embarazo ni la lactancia. Ningun herpético, escrofuloso ó sífilítico crónico se ha arrepentido jamás de tomar el Azufre líquido del Doctor Terrades.

Véndese en las buenas farmacias y en Barcelona al por mayor, en las principales droguerías que proveen á los farmacéuticos.

Para mas informes, dirigirse al Dr. Terresad calle de la Universidad, núm. 21, principal, Barcelona.



## Agencia de vapores correos

Y VAPORES RAPIDOS

Seis salidas mensuales del puerto de Buenos Aires al de Montevideo y Buenos Aires y á todos los puertos de America á precios sumamente baratos.

Para mas informes dirigirse á D. Antoni Iriarte de Tolosa (Guipuzcoa), único representante de D. Antonio Irazu de Buenos Aires.

## Relojes Patent-Canseco.

Son mejores que Roscoffs, propios para cazadores, maestros y encargados de obras, empleados de ferro-carriles, y para todo el que tenga tragines fuertes y necesite hora fija. Afianzan la hora con el registro siempre al centro. Se garantizan con las debidas formalidades. Los hay de níquel, acero y plata.

SE VENDEN

Plaza del Angel 10, Barrionuevo 15

M. Rubio.

CIRUJANO DENTISTA

Teléfono 5120.

D. Jaime en España

CRÓNICA DEL VIAJE

por D. Tirso de Olazabal.

Un tomo en 8.º mayor prolongado, buen papel y esmerada impresion.—Se vende al precio de 2 pesetas en la administracion de este periódico.

## Cuestiones candentes

sobre la sumision al poder civil

por

Máximo Filibero (el Padre Corbató).

Esta obra se vende á peseta (el ejemplar) en esta administracion.

— TOS —

Desaparece siempre con las Pastillas maravillosas del Dr. Blas y Manada.

Depósito en Madrid Caballero de Gracia, 3.

De venta en las principales farmacias.

Imp. de J. Donato, Cumia, Tecenderia, 3

Junta de nuestros Prelados, Ricos homes, Cavalleros, Infanzones, homes de las buenas Villas, & del otro Pueblo del dicho nuestro Regno. Ordenamos, establescemos, & confirmamos estos nuestros fueros, que por todos tiempos sean durables, & valederos todas las cosas de part de suso escriptas.

## CAPITULO I.

Como segunt fuero antiguo los Fidalgos hoviendo siete aynos podiessen fazer testament, contracto, ayllenar sus bienes. Nos entendiendo que es contra dreito, & razon, establescemos & ordenamos, que daqui adelante ningun Fidalgo, ni otro ninguno de nuestro Regno, que aya poder de fazer testament, nin ningun contracto, ni ayllenacion de sus bienes ata tanto que aya edad de catorce aynos cumplidos, (si varon es, & si muger es ata que aya doze aynos cumplidos) ni ser en



AMEJORAMIENTO DEL REY D. PHELIPE.

ESTOS SON LOS FUEROS QUE LOS HORDEMÓ DON

PHELIPE POR LA GRACIA DE DIOS

REY DE NAVARRA.

In Dei Nomine Amen: Como Nos Don Phelip, por la gracia de Dios, Rey de Navarra, Conte de Eureus. Dengoleme de Mortayna, & de Lenga villa, hoviessemos jurado en nuestro Coronamiento en Santa Maria de Pamplona, entre otras cosas á los nuestros naturales, & fieles Prelados, Ricos homes, Cavalleros, & Infanzones, & bonos omes de buenas Villas, & á todo el otro pueblo de nuestro Regno de Navarra de mantenerlos á dreito, & mejorarlis los fueros, & non apearar, & los Ricos omes en vez, y en nombre del pueblo hoviessemos jurado á Nos, entre otras cosas ayudarlos



# PECTORAL DE CEREZA

del Dr. AYER

Para Resfriados, Tos, Gripe, y Mal de Garganta.



Alivia la tos más aflictiva, calma la inflamación de la membrana, desprende la flema y produce un sueño reparador. Para la cura del Garrotillo, Tos Ferina, y todas las afecciones pulmonales á que son tan propensos los jóvenes, no hay otro remedio más eficaz que el Pectoral de Cereza del Dr. Ayer.

**PRIMER PREMIO EN LAS Exposiciones Universales de Barcelona y Chicago.**

Preparado por el Dr. J. C. Ayer y Ca., Lowell, Mass., E. U. A.

Póngase en guardia contra imitaciones baratas. El nombre de "Ayer's Cherry Pectoral" figura en la envoltura, y está vaciado en el cristal de cada una de nuestras botellas.

PARA ENFERMEDADES URINARIAS

## SÁNDALO PIZÁ

MIL PESETAS

al que presente CÁPSULAS de SÁNDALO mejores que las del Dr. Pizá, de Barcelona, y que curen más pronto y radicalmente todas las ENFERMEDADES URINARIAS. Premiado con medallas de oro en la Exposición de Barcelona de 1888 y Gran Concurso de París, 1889. Diez y siete años de éxito. Unicas aprobadas y recomendadas por las Reales Academias de Barcelona y Mallorca; varias corporaciones científicas y renombrados prácticos diariamente las prescriben, reconociendo ventajas sobre todos sus similares.—Frasco 14 reales.—Farmacia del Dr. Pizá, Plaza del Pino, 6, Barcelona, y principales de España y América. Se remiten por correo anticipando su valor.

# LA BANDERA ESPAÑOLA

LÍNEA DE VAPORES CORREOS ESPAÑOLES

ENTRE LIVERPOOL, SANTANDER Y LA ISLA DE CUBA

Hawkes, Somerville, & Co., Liverpool

Agentes generales  
SALIDAS QUINCENALES

Vapores destinados á este servicio

Euskaro, Navarro, Gaditano, Santanderino, Gallego, Palentino y Madrileño para la Habana, Matanzas, Santiago de Cuba, Cienfuegos; Cárdenas, Sagua la Grande, Caibarien, Nuevitás, Gibara, Guantánamo, Casilda, Trinidad de Cuba y Manzanillo.

Los próximas salidas del puerto de Santander serán las siguientes:

FECHAS DE LAS SALIDAS.	NOMBRE DE LOS VAPORES.	PUERTOS DE DESTINO.
Febrero 5	EUSKARO Capitan D. L. Arriola.	Habana, Matanzas, Guantánamo, Santiago de Cuba y Cienfuegos.
Febrero 19	MADRILEÑO Capitan D. J. B. Arribalzaga.	Habana, Matanzas, Cárdenas, Sagua la Grande, Caibarien, Santiago de Cuba y Cienfuegos.
Marzo 4	GALLEGO Capitan D. J. Ochoa.	Habana, Matanzas, Guantánamo, Santiago de Cuba y Cienfuegos.

Estos vapores no tocan en Cádiz ni en Puerto Rico.

Admiten carga y pasajeros de tercera clase á 160 pesetas uno á la Habana; 170 Matanzas; 210 Santiago de Cuba y Guantánamo y 195 Cienfuegos.

Todos los bultos deberán llenar marcado el puerto de destino con letras de facil comprension.

Se suplico á los señores embarcadores comuniquen á esta Agencia, con la anticipacion posible, el número de efectos que desean embarcar en los referidos vapores.

Esta Agencia asegura de riesgo marítimo á los premios corrientes en plaza, y se encarga de la recepcion y embarque de las mercancías que se la consignen, remitiendo la nota detallada de las marcas, número peso bruto y neto en kilos, contenido y valor de las mercancías sin cobrar comision de ninguna especie.

Para informes generales dirigirse á sus consignatarios los señores HIJOS DE ILLERA Y COMPANIA, calle, núm. 26, Santander, ó á su sub-agente en Navarra D. JUAN SAMANIEGO Plaza del Castillo número 8, Pamplona.

# VINO DE PEPTONA ORTEGA.

Nutricion completa sin la intervencion de las fuerzas digestivas del individuo.

Preparado con vino generoso de España, da tonicidad al estómago y facilita la digestion. Es indispensable á los convalecientes y personas débiles y todos los que padezcan de inapetencia, gastralgia, dispepsia y anemia, clorosis, úlceras gástricas, catarros intestinales, tisis, consuncion cuando el estómago no tolera alimentacion y siempre que la digestion se verifica de una manera irregular.

Vino de peptona y hierro.—Peptona de carne, chocolate de peptona y peptona de leche.

Elaboracion por medio del vapor y ventaport mayor.

Depósito en las principales farmacias de España y Ultramar.

Farmacia de Ortega, Leon, 13, Madrid.

# No más vello.—El depilatorio imperial Padró.

Este depilatorio es el más perfecto que se conoce, con gran facilidad, rapidez y sin dolor.

Constituido en España por recomendacion, es el depilatorio más antiguo de España y de crédito más sostenido.

Venta.—Farmacia de Gibo, Plaza Real, Barcelona, y en Pamplona en el Bazar de la Vendedora, Plaza del Obispo.

DUREZAS—CALLOS—DUREZAS—CALLOS

DUREZAS CALLOS DUREZAS CALLOS

DUREZAS | CALLOS | DUREZAS | CALLOS

CALLOS CALLOS CALLOS

SE CURAN A LOS 4, 5 Ó 6 DIAS

segun la naturaleza del que usa el

## CALLICIDA ESCRIVÁ

Es inofensivo, no es corrosivo, es incoloro

Aplicacion sencillísima

6 REALES FRANCO

VENDESE EN TODAS LAS FARMACIAS

de Pamplona.

Depósito central, Farmacia de la Estrella,  
Fernando VII núm. 7,  
BARCELONA.

CALLOS CALLOS CALLOS

DUREZAS | CALLOS | DUREZAS | CALLOS

DUREZAS CALLOS DUREZAS CALLOS

DUREZAS—CALLOS—DUREZAS—CALLOS

á mantener los fueros fielmente seyendo certificados por fidedignas personas, que algunas Capitulas ha en los ditos fueros que abrian menester mejorar, & otras mudar, & de clarar, & algunas otras de nuevo ordenar por el probeito comun de Nos, & del Pueblo, segunt que nos combiene, fizimos plegar Cort General en Pamplona, en los Palacios del Obispo, anno Domini mill trecientos treinta, Lunes dezeno dia de Septiembre, requisimos á los Prelados, Ricos homes, Cavalleros, & homes de las buenas Villas, & al Pueblo de nuestro Regno, que eillos nos diessen ciertas personas por tractar, & conseillar en como salvariamos nuestra Iura, & fariamoss nuestras Ordenanzas, & meilloramientos de suso dictos, con nuestros Alcaldes, & personas otras que Nos lis alinemos por ordenar, & fazer lo que dito es de suso: Es á saber Faire Pedro de Aterrabia, Maestro en Theologia; Fray Ochoa de Salinas, Lector; Martin Sanz de Arteyz, Emfermero; Iaymes de Ochaquin Canonigos de Pamplona, Miguel Meza, Iuan Peuz Darbai-

za nuestros Alcaldes; Pero Sanchies Dum Castieillo, Procurador nuestro. Et los Prelados sobre esto asignaronnos quatro personas: es a saber, al Prior de Ronzasvalles, Labbad Doliya. Labbad de Sant Salvador de Leyre, & el Oficial de Santa Maria de Pamplona, & los Ricos homes, quatro deillos, es á saber D. Iuan Corboran de Leeth. D. Iuan Martinez de Medrano el Mayor. D. Pedro Sanchiz de Montagut. D. Pedro Ximenez de Merifuentes, & los Cavalleros quatro deillos, es á saber: D. Miguel Xemeniz Doroz, Yniego Martinez de Montagut, Martin Fernandez de Sarassa. Et las bonas Villas de cada Villa ciertas personas, los quales habido lur tratamiento entre si nos conseillaron, qui fiziessemos los declaramientos, & meilloramientos de parte de suso escritos, los quales fizimos leer en plena Cort, & Nos queriendo catar la nuestra Iura, como nos conviene, & somos tenidos á Dios de necessitat, entendiendo que seria á servicio de Dios, & approveito de Nos, & de nuestro Pueblo, con conseillo, & otorgamiento, & vo-

TANGYES LIMITED

52 GRAN VIA 52

BILBAO.

REPRESENTANTE, JAIME R. BAYLEY.

Máquinas de vapor, calderas, bombas à vapor de acción directa, gruas, gatos, poleas diferenciales, aparatos hidráulicos. Maquinaria para talleres.

Trin  
Pag  
Sá  
El  
E  
ble p  
to p  
nion  
que g  
el de  
que p  
carli  
ra pa  
sobre  
sus m  
man  
los R  
locac  
prom  
robu  
nues  
pare  
reyes  
tan r  
chos  
posee  
pacio  
los r  
cir, d  
nan,  
tron  
que r  
ejerc  
a tod  
bien  
Ese e  
revo  
del A  
roso,  
que  
ma e  
infor  
que  
merc  
dena  
E  
tant  
gar  
do y  
otra  
se er  
que  
de g  
guen  
aque  
sold  
públ  
buen  
nell  
ejerc  
cion  
fran  
lism  
gue  
cura  
desa  
taci  
les d  
sola  
filib  
prop  
se q  
ror  
carl  
verd  
que  
cion  
Cap  
rull